

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirve insertar una de poder especial de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del presente poder especial el Señor FELIPE LOBERT, mayor de edad, de nacionalidad argentina en su calidad de representante legal de la compañía uruguaya JAZMER S.A.

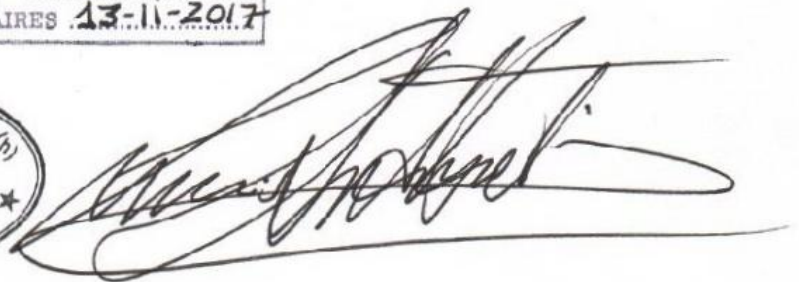
SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:

El Señor FELIPE LOBERT en su calidad de representante legal de la uruguaya JAZMER S.A. Declara que es su voluntad otorgar poder especial amplio y suficiente a favor de JOSE ERNESTO RIOS MENDEZ para actuar en la República de Ecuador con las facultades generales requeridas por la ley ecuatoriana para proceder a contestar demandas, de acuerdo a los intereses de mí representada, en particular para realizar cualquier acto y suscribir cualquier tipo de documento ante los organismos de control respectivos, especialmente ante el SRI, Municipalidad y Superintendencia de Compañías y Seguros.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, instrumento cuya cuantía es indeterminada.



FIRMA/S CERTIFICADA/S EN
FOJA N° 1014161378
ANEXO N°
BUENOS AIRES 13-11-2017





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 014161378



1 Buenos Aires, 13 de noviembre de 2017 . En mi carácter de escribano

2 titular del Registro Notarial número 1610,-----

3 CERTIFICO: Que la/s firma----- que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 018----- del LIBRO

6 número 9-----, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Don Felipe LOBERT, con Documento Nacional de Identidad número
9 11.709.468, persona de mi conocimiento conforme lo previsto en el artículo
10 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quien manifiesta
11 actuar por si.-----

12 Se deja expresa constancia que el instrumento que se tiene a la vista para
13 este acto y en el que se certifica la firma del requirente no fue redactado
14 por el Autorizante.-----

15 El instrumento no cumple con las formas exigidas por las leyes vigentes en
16 la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las
17 normas del Estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante
18 y lo dispuesto en el art. 2º de la Convención Interamericana sobre régimen
19 legal de poderes para ser utilizado en el extranjero suscripta en Panamá el
20 30/01/75.-----



21
22
23
24
25



LEGALIZACION

LEY 404



L 014176067



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LUIS ANDRES PIETRANI -H-

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 171115556409/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, miércoles 15 de noviembre de 2017

ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

[illegible]

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPUBLICA ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO
HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Certificado

5. En BUENOS AIRES 6. El día 17/11/2017
7. Por COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES
8. Bajo el número 171117262194
9. Sello/Timbre: 10. Firma



10. Firma

ESC. PABLO HERNAN DE SANTIS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR